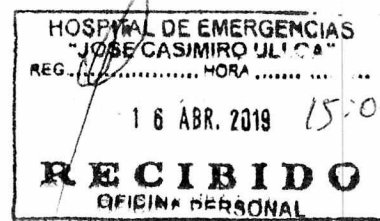


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud – Lima Centro
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"



Nº 097 2019-DG-HEJCU-OP

Resolución Directoral

Lima, 16 de Abril del 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-005063-001 que contiene el Oficio N° 03323-2019-PP-MINSA, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud y el Informe N° 257-2019-EFTDNTH-OP-HEJCU, elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, término del año 2012, en el marco de la Ley N° 29702 e instrucciones del Ministerio de Salud en su condición de ente rector, se procedió a realizar el cálculo personalizado del devengado de la Bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, de todo el personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; en consecuencia dicha acción, se formalizó mediante Resolución Administrativa N° 359-2012-DG-HEJCU-OP de fecha 03 de octubre del 2012, en los que entre otros figura doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, donde se le reconoce el devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94; por la suma de Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 51/100 SOLES (S/.29,691.51);

Que, durante el mes de diciembre del 2012; abril y diciembre del 2013, marzo y julio del 2014, se efectuó a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, seis (06) depósitos parciales con cargo a la deuda principal, habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:

MONTOS RECONOCIDO DEVENGADO	MONTO PAGADO						TOTAL AMORTIZADO
	2012		2013		2014		
	DICIEMBRE		ABRIL	DICIEMBRE	MARZO	JULIO	
29,691.51	946.23	3,958.26	760.08	499.17	911.47	22,616.30	29,691.51

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de fecha 02 de julio del 2015, se reconoció a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, servidora del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, los Intereses legales laborales que no contaban con sentencia judicial, los devengados generados como consecuencia del reconocimiento de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29702, a quien por dicho concepto se le calcula la suma de **Doce Mil Doscientos Noventa y Seis con 85/100 Soles (S/.12,296.85)**.

Que, en ese sentido, durante el mes de diciembre del 2014; febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, se efectuó a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, ocho (08) depósitos parciales con cargo a la deuda de los Intereses legales laborales, habiéndose cancelado la totalidad de los mismos reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:

MONTOS RECONOCIDO INTERESES LAGALES	MONTO PAGADO						JUNIO-16	TOTAL AMORTIZADO
	2014		A CUENTA DE					
	DICIEMBRE	FEBRERO - 16	MARZO-16	ABRIL-16	MAYO-16			
S/. 12,296.85	332.70	1,267.00	1,100.00	598.27 2,300.00	1,582.00	2,800.00	2,316.88	S/. 12,296.85

Que, con Sentencia Resolución N° 14 de fecha 23 de agosto 2018, emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Expediente N° 23084-2013-0-1801-JR-LA-73), ordena Cúmplase lo ejecutoriado, disponiendo que el Ministerio de Salud, se sirva expedir nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, así como los intereses legales calculados en base al Decreto Ley N° 25920, a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**;

En este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutivo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Oficina de Personal, en estricto cumplimiento de la obligación legal impuesta por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; ha procedido a practicar una nueva liquidación de los devengados correspondientes a la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, reconocer la suma de **Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 51/100 SOLES (S/.29,691.51)**, por concepto de devengados de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, previa deducción de lo abonado por la bonificación especial concedida por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2010 (197 meses y 29 días); y en lo que concierne a intereses legales laborales, se reconoció entre otros a la citada servidora mediante Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de fecha 02 de julio del 2015, que corresponde a la suma de **Doce Mil Doscientos Noventa y Seis con 85/100 Soles (S/.12,296.85)**, del período comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de julio del 2014 (fecha de cancelación de los devengados);

Que, ante el precitado reconocimiento de la deuda por concepto de devengados de la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, resulta necesario tener en cuenta los pagos realizados, teniendo como sustento lo señalado en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 359-2012-OEA-HEJCU-OP, así como también lo indicado en la Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, igualmente cancelado en su totalidad, a favor de la demandante;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, de delegaciones de acciones de personal;

Estando a lo Informado por la Oficina de Personal y con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de doña **Amanda Dora CAMPOS RABANAL**, identificada con DNI N° 07555510, la suma de **Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 51/100 SOLES (S/.29,691.51)**, por devengados de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del período comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2010, deduciéndose lo abonado en cumplimiento a lo reconocido en la Resolución Administrativa N° 359-2012-DG-HEJCU-OP, y por concepto de intereses legales laborales, la suma de **Doce Mil Doscientos Noventa y Seis con 85/100 Soles (S/.12,296.85)**, del período comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de julio de 2014 (fecha de cancelación de los devengados en Julio del 2014), en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Judicial N°	Devengados del D.U. 037-94	Monto pagado de acuerdo a R.A. N° 359-2012-DG-HEJCU-OP	Intereses legales laborales del D.U. 037-94 calculados hasta el 31/07/2014 R.A 186-2015-OEA/OP-HEJCU:	Total Amortizado intereses legales laborales
23084-2013-0-1801-JR-LA-73	S/. 29,691.51	S/. 29,691.51	S/. 12,296.85	S/. 12,296.85

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud – Lima Centro
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
“JOSÉ CASIMIRO ULLOA”



Nº ⁰⁹⁷.....2019-DG-HEJCU-OP

Resolución Directoral

Lima, ¹⁶ de ^{Abril} del 2019

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, para su aprobación.-----

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EGY/JTA/RVFR/TCC/mach.

c.c.

- () Of. Ejec. Adminis. Ejec. HEJCU
- () Of. Economía
- () EFTPPR
- () EFTNDTH- Legajos (02)
- () EFTCRGBP
- () Interesada
- () Archivo